MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA GENERAL

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 0250-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**0250-SGR DE 2026**	**Fecha:**	**ENERO DE 2026**
Numero de proceso En el SECOP II:	**REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-002-2026**	**Usuario SECOP:**	**ALFONSO DE JESUS ROMO TANGARIFE**
Entidad	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
ESAL	**FUNDACION ACCION EFICIENTE**		
Identificación:	**900418339-1**		
Rep. Legal ESAL	**LUDMILA MARIA DAZA MENDOZA**		
CC	**42.494.033 Expedida en Valledupar**		

Entre los suscritos: **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZÁLEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.583.473 expedida en Sogamoso, quien actúa en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos mediante Decreto No. 000134 del 5 de febrero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **(ESAL) FUNDACIÓN ACCIÓN EFICIENT**E, identificada con NIT No. 900.418.339-1, representada legalmente por el señor identificado con cédula de ciudadanía No. 42.494.033 expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará LA (ESAL) **FUNDACIÓN ACCIÓN EFICIENT**E. Las partes, reconociéndose plena capacidad para contratar y obligarse, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA),** el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLAUSULAS

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO CULTURAL EN LA CELEBRACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CARNAVAL A TU COMUNA, FIESTAS PATRONALES VIRGEN DE LA CANDELARIA EN LOS VENADOS Y TARDES DE MUSICA & RIO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS – FASE I, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será TRES 3 MESES, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de la póliza en la plataforma SECOP II y procedimiento de inicio de ejecución del convenio en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). Sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Ver contrato electrónico SECOP II

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 0250-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1

3) Obligaciones de las Partes:	**A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo. 2. Realizar el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES** 3. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos 5. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté

obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

11. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad.
12. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
15. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
16. El informe final se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
2. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
4. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
5. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
6. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
7. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad,

	verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 10. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). 11. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio. **A. OBLIGACIONES COMUNES:** Las partes intervinientes en el presente convenio asumen, de manera conjunta y coordinada, las siguientes obligaciones comunes, orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos, metas y resultados establecidos en el marco de su ejecución: **a. Colaboración recíproca:** Prestar toda la colaboración necesaria y actuar de manera articulada, oportuna y eficiente para el desarrollo normal del convenio, asegurando el cumplimiento de las actividades, responsabilidades y alcances que constituyen su objeto. Las partes deberán mantener una comunicación constante, fluida y transparente que facilite la coordinación de acciones y la resolución de situaciones que puedan surgir durante la ejecución. **b. Cumplimiento de los aportes comprometidos**: Realizar los aportes económicos, técnicos, logísticos o en especie, según lo establecido en los términos y condiciones del convenio, garantizando su correcta aplicación dentro de los plazos y procedimientos acordados. Cada parte será responsable de la adecuada utilización de los recursos asignados y de la rendición de cuentas que corresponda conforme a la normatividad vigente. **c. Participación en la liquidación final:** Concurrir y participar activamente en el proceso de liquidación final del convenio, una vez cumplido su objeto y desarrolladas las actividades pactadas. Las partes deberán entregar los informes, soportes y documentos requeridos que evidencien la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
4) Valor Del Proyecto y aporte del municipio de Valledupar	El valor total del proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MCTE** correspondiente al presupuesto asignado por el Municipio de Valledupar para la ejecución del presente convenio en el proyecto de inversión. Este monto incluye todos los costos asociados al desarrollo

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 0250-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1

	del proyecto, impuestos y demás erogaciones que deba asumir la entidad sin ánimo de lucro contratada.
4.1 APORTE DE LA ESAL	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)MCTE
4.2 IVA	**EXENTO DE IVA** (por tratarse de la ejecución de un proyecto de inversión con recursos 100% aportados por el municipio (de régimen especial decreto 092 de 2017) y no de un contrato para adquirir un bien o servicio de los que se rigen por la ley 80 de 1993).
5) FORMA DE ENTREGA DE LOS	La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su propuesta técnica, en la cual se evidencie claramente su aporte al proyecto, ya sea en dinero y/o en especie, siempre cuantificable en términos monetarios. Durante la ejecución del convenio, este aporte deberá ser sustentado mediante informes parciales y finales, de acuerdo con la forma de contribución establecida y la naturaleza del aporte. El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al ciento (5%) del valor total del aporte del Municipio, asegurando así que se cubran los gastos presupuestados del proyecto complementando el aporte financiero del ente territorial. Este porcentaje mínimo garantiza la participación activa de la ESAL en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio, en línea con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que regula la asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Adicionalmente, la ESAL deberá describir las acciones complementarias que propone implementar, distintas de las establecidas por el Municipio, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del convenio, y no constituir adición de actividades ya definidas por la Entidad. Estas acciones deberán contribuir a ampliar y fortalecer el impacto del proyecto en la comunidad, en concordancia con los objetivos del convenio. **Prueba de Ofrecimiento del Aporte de la ESAL.** **La ESAL deberá realizar su aporte mínimo del 5% del valor del aporte total del Municipio El aporte se puede realizar en dinero y/o en especie.** La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de un contrato de donación o de cofinanciación (cuando el dinero lo aporta un tercero) o de la certificación y/o carta de aprobación de un crédito del sector bancario, financiero y solidario, o el recibo de consignación del dinero en una cuenta bancaria o certificación bancaria donde conste la disponibilidad de los recursos, en donde se observe la cantidad ofrecida como aporte, cuyo titular sea el oferente, si es en dinero. Si es en especie, un certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 0250-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1

<table>
<tr><td></td><td>donde comprometen el aporte.

Nota: el aporte que va a realizar la ESAL. Debe de venir discriminado en los bienes y/o servicios que va aportar. (de acuerdo al presupuesto realizado por el Municipio de Valledupar).</td></tr>
<tr><td>6) pago de estampillas:</td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y la (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas.

Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios.

Por último, los convenios de que se trata el citado artículo 355 C.P, según lo dispuesto el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas – públicas y privada para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo Municipal.</td></tr>
<tr><td>6.1) Imputación presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No Certificado</th><th>Descripción</th><th>Concepto</th><th>Presupuesto</th></tr>
<tr><td>488 del 9 enero de 2026</td><td>96290 Otros servicios de artes escénicas – eventos culturales y de entretenimiento en vivo</td><td>12- Estampilla procultura</td><td>($350.000.000)</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PARA ESTE PROCESO</td><td>($350.000.000)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>El objeto del presente convenio de asociación se ejecutará en el Municipio de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>8) supervisión y/o interventoría:</td><td>El Supervisor será el JEFE DE LA OFICINA DE CULTURA y/o quien designe en cual se encargara del cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones,</td></tr>
</table>

	dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: • Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. • Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). • Reuniones de seguimiento, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio. • Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales. • Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. • Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. • Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. • Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. • Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). • Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 0250-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1

9) Garantías:	Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la entidad sin ánimo de lucro por el presente convenio, constituirá garantía única de cumplimiento para los siguientes amparos: <u>CUMPLIMIENTO</u> Este amparo cubrirá el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, así como su cumplimiento tardío o defectuoso. - Vigencia: Desde el inicio de la ejecución del convenio y hasta cuatro (4) meses posteriores a su terminación. - Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio. “Las garantías solicitadas tienen por objeto únicamente asegurar la correcta ejecución de las actividades del proyecto de fortalecimiento cultural, la destinación específica de los recursos y la presentación de los informes requeridos por el Municipio de Valledupar, en el marco del Decreto 092 de 2017. En ningún caso constituyen anticipo, pago de bienes o servicios, remuneración, ni generan utilidad para la entidad ejecutora. La aprobación de la póliza por parte del Municipio constituye requisito para el inicio de la ejecución del convenio. Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II Aprobación de las garantías en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 0250-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1

10) inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.
11) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio de asociación podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el **FUNDACION ACCION EFICIENTE,** en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio de asociación por régimen especial con oferta.
14) Clausula cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes.
15) Información del proyecto:	Registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202500000050460
16) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
17) Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	La ESAL declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 0250-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1

	Municipio de Valledupar o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
18) Autorización de datos personales e imagen:	La ESAL mediante la firma del presente documento, autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para el tratamiento de sus datos personales e imagen, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Esta autorización faculta al Municipio de Valledupar, como responsable del tratamiento, a recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, transferir, compartir, suprimir y transmitir los datos e imagen, tanto a nivel nacional como internacional, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros encargados, exclusivamente para el desarrollo de las actividades pactadas en este contrato, La ESAL reconoce haber sido informado de sus derechos en relación con sus datos personales, tales como conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, revocar la autorización, así como presentar consultas, peticiones y reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio o demás entidades competentes. Para ejercer estos derechos, PARÁGRAFO: Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados al Municipio de Valledupar son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Cualquier error en la información proporcionada será de exclusiva responsabilidad de La ESAL, exonerando al Municipio de toda responsabilidad ante cualquier autoridad.
19) protección de datos personales por parte del contratista.	La ESAL se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de este contrato única y exclusivamente para las finalidades y para realizar las actividades directamente relacionadas con el servicio contratado, respetando en todo momento el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales. La ESAL realizará el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. La ESAL se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, La ESAL deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario.
20) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio de asociación por régimen especial con oferta. cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
21) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente convenio de asociación. Se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma del mismo por las partes.
22) Integralidad contrato electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el pliego electrónico, el contrato electrónico y los anexos que le acompañan, son: mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "*contrato*" y el mensaje de datos de aceptación por parte del

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 0250-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA (ESAL) ENTIDAD SIN ANIMO DE FUNDACION ACCION EFICIENTE NIT 900418339-1

	proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria. **PÁRAGRAFO:** En concordancia al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato. SECOP II: Es la plataforma oficial para la gestión electrónica integral de los procesos de contratación (es decir, el expediente digital). Los documentos que reposan en SECOP II tienen validez jurídica plena (Ley 527 de 1999, sobre comercio electrónico y mensajes de datos).	
23) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
24)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
25)Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	ALFONSO DE JESÚS ROMO TANGARIFE - PROFESIONAL GRADO 2	
Aprobó:	GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ – Secretario General	

El presente documento es complementario al convenio de asociación por régimen especial con oferta se entiende suscrito en el Portal de Contratación SECOP II.

Nota: Los documentos que reposan en SECOP II tienen validez jurídica plena (Ley 527 de 1999, sobre comercio electrónico y mensajes de datos).

Ver contrato electrónico SECOP II